

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 31/2020-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 12/2020**

**RECURRENTE: INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintiocho de enero de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Resolución de nueve de septiembre de dos mil veinte, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de reclamación al rubro indicado.	Sin registro

Documental recibida en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiocho de enero de dos mil veintiuno.

Conforme a los considerandos Tercero¹ y Cuarto² y los puntos Primero³, Segundo⁴ y Quinto⁵ del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, en relación con el Considerando Cuarto⁶ y el Punto Único⁷ del Instrumento Normativo aprobado el siete de diciembre de dos mil veinte, ambos del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se acuerda:

1 Acuerdo General 14/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Considerando Tercero. Como puede apreciarse, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha realizado diversas acciones que han permitido, por una parte, proteger los derechos a la salud y a la vida tanto de las personas justiciables como de los servidores públicos del Alto Tribunal y, por la otra, dar eficacia al derecho de acceso a la justicia reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; (...).

2 Considerando Cuarto. Sin embargo, la continuada prolongación del período de emergencia sanitaria hace necesario el restablecimiento de la actividad jurisdiccional, mediante la reactivación de los plazos procesales y de la tramitación en físico de todo tipo de solicitudes, demandas, incidentes, recursos y demás promociones ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Es un hecho que la pandemia subsiste como un peligro para la salud, de modo que la reactivación no se realiza en un contexto de "normalidad", lo que implica la implementación de modalidades que permitan enfrentar la emergencia sanitaria, insistiendo en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones.

En consecuencia, con fundamento en los preceptos constitucionales y legales mencionados, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expide el siguiente: (...).

3 Punto Primero. El presente Acuerdo General tiene por objeto establecer los términos en los que se desarrollarán las actividades jurisdiccionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del tres al treinta y uno de agosto de dos mil veinte.

4 Punto Segundo. A partir del tres de agosto de dos mil veinte, se levanta la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, sin menoscabo de aquéllos que hayan iniciado o reanudado en términos de lo previsto en los puntos Tercero de los Acuerdos Generales 10/2020 y 12/2020, así como Cuarto del diverso 13/2020. Lo anterior implica la reanudación de los plazos en el punto en que quedaron pausados y no su reinicio.

5 Punto Quinto. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

6 Considerando Cuarto. En virtud de que prevalecen condiciones de emergencia sanitaria similares a las que dieron lugar a la emisión del referido Acuerdo General Plenario 14/2020, así como a las prórrogas señaladas en el Considerando Tercero que antecede, se estima que deben continuar vigentes las diversas medidas establecidas en sus puntos del Tercero al Noveno, que permiten tanto proteger los derechos a la salud y a la vida de las personas justiciables y de los servidores públicos de esta Suprema Corte, como dar eficacia al derecho de acceso a la justicia reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

7 Punto Único. Se prorroga del siete al treinta y uno de enero de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 31/2020-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 12/2020**

Vista la resolución de cuenta, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que **se declaró fundado** el presente recurso de reclamación y se **revoca** el auto combatido, **se ordena su notificación** por oficio a las partes, así como enviar copia certificada del fallo a la controversia constitucional **12/2020**, para los efectos legales a que haya lugar.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 44, párrafo primero⁸, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Cúmplase, y en su oportunidad, **archívese este expediente** como asunto concluido.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1¹⁰ de la Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Punto Quinto, del Acuerdo General Plenario **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

Notifíquese. Por lista; por oficio a las partes y por MINTERSCJN a la Fiscalía General de la República.

En ese orden de ideas, derivado del esquema de trabajo y de las medidas de contingencia por el fenómeno de salud pública derivado del virus SARS-CoV2 (COVID-19), se justifica mantener las medidas que garanticen los derechos humanos a la salud y de acceso a la justicia, lo que hace necesario continuar con el esquema de justicia en línea actualmente en vigor, por lo tanto, **notifíquese el presente acuerdo, y remítase la versión digitalizada de la resolución de nueve de septiembre de dos mil veinte, dictada en el presente medio de impugnación, a la Fiscalía General de la República, por conducto del MINTERSCJN, a efecto de que, a través de los medios electrónicos con los que cuenta este alto tribunal se lleve a cabo la diligencia de notificación a la Fiscalía General de la República, de lo ya indicado, y de que en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II¹¹, del Acuerdo General Plenario 12/2014, el acuse de**

⁸ **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. [...].

⁹ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

¹⁰ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

¹¹ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: [...].

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "Ver requerimiento o Ver desahogo". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJF, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 31/2020-CA, DERIVADO DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 12/2020**

envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio **901/2021** a la indicada Fiscalía, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintiocho de enero de dos mil veintiuno, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el **recurso de reclamación 31/2020-CA, derivado de la controversia constitucional 12/2020**, promovido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Conste.

NAC/DVH

las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica; [...].

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 31/2020-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 37028

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/02/2021T22:30:34Z / 04/02/2021T16:30:34-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		53 f5 40 ff 05 e6 8f df 41 be 2d 8a 16 29 75 36 a3 c9 db 81 6e ae 97 cf b2 97 73 d4 08 14 13 04 fa 95 55 e2 a5 7b 46 15 23 06 77 ef 7c 60 e7 d2 02 f8 0c 50 ef 62 36 b5 53 c6 0b 5a 4b 50 9b ed bf ff f1 98 35 9d 20 47 e4 6a 7c d2 0a fe 9b e4 5f 30 45 be 3f cb 60 da 88 1e 25 5a 98 bd 1f 34 0d 82 aa a6 b4 d7 54 c8 d3 d7 f3 8e 43 15 8c 41 67 d8 77 e3 6a d8 36 a6 b0 ae ed 03 7e 1c 7b b4 a3 b5 db 0b 9b f6 44 be f5 3c 00 d7 bf 03 59 1a 0b e1 e4 6f 0e 0e bc c5 8b 17 8c 3b 21 89 52 db f5 c0 24 a1 1b e0 85 30 79 fb 91 74 63 b7 53 71 f2 08 04 be 9c 30 6b 39 fe 62 14 01 42 1a 5c 23 98 d1 38 a6 1c 2a 2d e5 a6 46 22 cd 9d 03 0a eb d2 34 7e 2c 87 16 7a 26 fc 1a 30 a8 00 e0 d7 24 36 a4 81 cb 9e 12 bc 17 06 f2 d3 29 71 0c 5b 56 ab f5 f5 37 43 8d 83 90 16 40 41 18 cb 69 27 b2			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/02/2021T22:30:35Z / 04/02/2021T16:30:35-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/02/2021T22:30:34Z / 04/02/2021T16:30:34-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3590298			
	Datos estampillados	F633A123D7D2FA2B2686D6E62137FD1BD56966F7F0C48C691D3F80AC381910CD			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/02/2021T20:42:45Z / 02/02/2021T14:42:45-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		2f f1 ff ed 99 9d 26 20 ed 1a d1 f9 b4 98 5d 8e 03 d2 f2 ff 62 45 0e 7f a2 b8 d7 8a 62 6a 90 b4 af 84 ee 30 e0 41 45 ac 30 be 50 f2 8c dc 16 7c f8 43 97 66 51 c6 31 80 72 b2 03 a1 78 57 b2 ed 5b d6 a7 2c df 16 21 2c ec 28 88 b4 04 d9 66 71 8b 7b dc 0d f9 f0 57 de 98 48 27 e9 aa e7 c8 46 5a a5 14 d6 37 65 1c e0 4e 97 53 ea 9c 0f 53 30 44 c2 e6 51 0f 52 f5 69 d9 22 52 d7 7b 2d dc 2b 9a ef 36 11 5a 79 71 ac 63 0b de e0 b7 48 a5 9e ee 7d bc 14 17 f9 1e d9 2d e1 ea 86 2b e6 56 bf 6f 3c cc 42 58 33 85 31 0c 7f 2e e3 56 64 34 c2 e0 7d 8e 08 43 8d 27 a3 a8 5b 97 43 a9 f0 d6 4f c5 fc f6 96 7b 86 db d2 22 9a 71 cb e4 0d df 01 c2 f8 09 a8 1a cb 07 a3 1b 31 1b 15 f9 ca 44 16 b0 43 3d 6d 1d 28 77 2d a8 8b 10 f9 43 82 46 59 1e 0f d6 4a 24 d5 ab e2 a2 62 3c 21 56 af 1a e4			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/02/2021T20:42:45Z / 02/02/2021T14:42:45-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/02/2021T20:42:45Z / 02/02/2021T14:42:45-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3583899			
	Datos estampillados	8223A90BC9516C85F44B2C018B2CEDB85BA1D86EBCBB27CB0480F56376D722E8			